



DICTAMEN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. PJESON-LP-26-0202

DICTAMEN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. PJESON-LP-26-0202, RELATIVA A LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS EN OFICINAS E INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA”, QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

El Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de la Coordinación General de Administración, del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, después de haber revisado y analizado las propuestas que fueron presentadas y admitidas para evaluación detallada, en el Acto de Apertura de Propuestas de la Licitación a que se refiere este documento, llevado a cabo el pasado 25 de marzo de 2026, con el propósito de verificar el exacto cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Licitación que rigen el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 y demás aplicables de las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora, en lo sucesivo las “Bases Generales” y en congruencia con lo estipulado en el Punto 10 de las Bases de Licitación, emite el siguiente Dictamen:

RESEÑA CRONOLÓGICA

1.- Con fecha 28 de febrero de 2026, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, segundo párrafo de las “Bases Generales”, se publicó la Convocatoria No. 02/2026, en el periódico “*El Imparcial*”, así como en la página institucional del Poder Judicial del Estado de Sonora, en el sitio www.stjsonora.gob.mx, respecto a la Licitación Pública Nacional No. PJESON-LP-26-0202, para la “*Prestación de Servicios Fotocopiado, Impresión y Escaneo de Documentos en Oficinas e Instalaciones del Poder Judicial del Estado de Sonora*”.

2.- El día 05 de marzo de 2026, feneció el plazo para que acudieran a inscribirse los Concursantes que así lo solicitaron. Como resultado de lo anterior, 2 (dos) empresas quedaron inscritas en el procedimiento, siendo las que a continuación se describen:

- a) RZ Digital, S.A. de C.V.; y
- b) Think Smart, S.A. de C.V.;

3.- El día 10 de marzo de 2026, en el desahogo la Junta de Aclaraciones programada para llevarse a cabo en esa fecha, se les informó a los participantes y a los servidores públicos que asistieron al acto, que la Junta de Aclaraciones se diferiría para celebrarse en punto de las 13:00 horas del día 11 de marzo de 2026, en el mismo sitio, esto con el fin de que la Convocante estuviera en condiciones de atender y dar respuesta a las preguntas que fueron

formuladas por los participantes a través del correo electrónico proporcionado para tales fines en las Bases de la Licitación.

4.- El día 11 de marzo de 2026, en punto de las 13:00 horas, en el sitio señalado para ello en las Bases de la Licitación, tal como quedó programado y notificado, en los términos del punto anterior, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la Licitación que nos ocupa, derivándose de la misma y a petición expresa del participante Think Smart, S.A. de C.V., la celebración de una segunda Junta de Aclaraciones, la cual por no haber impedimento legal para llevarse a cabo, fue programada para celebrarse en punto de las 13:00 horas del día 17 de marzo de 2026, en el mismo sitio indicado para ello en las Bases de la Licitación, de lo cual fueron notificados ambos participantes, así como los servidores públicos que asistieron, como quedó asentado en la Minuta de la Junta de Aclaraciones.

5.- El día 17 de marzo de 2026, en punto de las 13:00 horas, en el sitio señalado para ello, se llevó a cabo la segunda Junta de Aclaraciones, en los términos narrados en el punto que antecede, de lo cual derivó que el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se diferiría para celebrarse en punto de las 10:00 horas del día 25 de marzo de 2026, en el mismo lugar establecido para dichos propósitos en las Bases de la Licitación, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de las "Bases Generales".

6.- El día 25 de marzo de 2026, en punto de las 10:00 horas, fecha establecida para la celebración del Acto de Apertura de Propuestas, se cerraron las puertas de la Sala de Juntas de la Coordinación General de Administración, y se tuvieron por presentados en tiempo y forma, los sobres conteniendo las Propuestas Técnicas y Económicas, así como la documentación distinta solicitada en las Bases de la Licitación, de las empresas participantes, "RZ Digital, S.A. de C.V." y Think Smart, S.A. de C.V., hecho lo cual se procedió a la apertura de los mismos, admitiéndose ambas propuestas para un análisis detallados de las mismas, de lo cual se levantó el acta correspondiente.

7.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 y 59 de las "Bases Generales" se fijó día y hora para la emisión del Fallo de la presente Licitación, haciéndose del conocimiento de los Participantes y quedando asentado en el Acta respectiva.

RAZONES POR LAS QUE SE ACEPTA LA PROPUESTA

A). - En el Acto de Apertura de Propuestas se aceptaron para un análisis detallado, las Propuestas Técnicas y Económicas, así como la documentación distinta solicitada en las Bases de la Licitación, de las empresas que quedaron inscritas en el procedimiento, lo que quedó asentado en el Acta correspondiente. De igual forma se hizo constar el importe de cada una de las propuestas, en términos de lo siguiente: del participante "RZ Digital, S.A. de C.V.", cuya propuesta económica asciende a un importe total mensual de \$1'250,553.19, por concepto de arrendamiento de equipos y de \$0.26 para el precio de las copias en blanco y negro y de \$3.05 para el precio de las copias a color, valores antes de IVA. Del participante "Think Smart, S.A. de C.V.", cuya propuesta económica asciende a un importe total mensual de \$973,223.98, por concepto de arrendamiento de equipos y de

\$0.24 para el precio de las copias en blanco y negro y de \$2.50 para el precio de las copias a color, valores antes de IVA.

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 fracción II de las "Bases Generales", se procedió a practicar una evaluación detallada del contenido de las propuestas recibidas de cada participante, en los términos referidos en el párrafo anterior, así como un análisis detallado de la documentación distinta que fue solicitada en las Bases de la Licitación para participar en el presente procedimiento, con el propósito de verificar que las mismas incluyeran estrictamente, la información, documentación y requisitos establecidos en las Bases de la Licitación y sus anexos; y que en su caso, la ejecución del contrato fuera factible y congruente de realizar con los recursos considerados para dicho concepto, con el propósito de adjudicar el contrato, siempre y cuando alguna de las propuestas fuera solvente en su aspecto técnico y económico, por cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación y sus anexos, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Poder Judicial del Estado de Sonora y por garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

FALLO

1.- Se rechaza la propuesta y en consecuencia queda descalificada, la empresa "RZ Digital, S.A. de C.V.", ya que, en la evaluación detallada de la documentación presentada por el participante de mérito, se encontraron las siguientes omisiones e irregularidades: el importe de la renta expresado en la Carta Compromiso no corresponde al importe mensual de la renta, tal como fue solicitado en las Bases de la Licitación, y por lo tanto, tampoco es correcto el importe de la garantía de seriedad exhibida. Además, se detectó que el participante, al momento de multiplicar por nueve (meses) el importe mensual contenido en el catálogo de conceptos incurrió en un error aritmético, ya que la cifra expresada en el documento corresponde a la cantidad de \$11'547,798.71, cuando el importe correcto es de \$11'254,978.71, que es el resultado de multiplicar por 09 el importe de su propuesta mensual (\$1'250,553.19 X 09). Por las razones expuestas, dadas las omisiones y errores contenidos en su propuesta, el participante RZ Digital, S.A. de C.V., se ubica en la hipótesis de rechazo contenida en el punto 8 inciso "e", así como en el punto 9 (Causas de Rechazo) incisos "i", "u" y "w" de las Bases de la Licitación.

2.- Se rechaza la propuesta y en consecuencia queda descalificada, la empresa "Think Smart, S.A. de C.V.", ya que, en la evaluación detallada de la documentación presentada por el participante de mérito, se encontraron las siguientes omisiones e irregularidades: a).- El participante ha sido omiso en la relación de pedidos y contratos que se solicita en el inciso "d" del punto 2.2 (Documentación distinta a la propuesta técnica y económica, que deberán exhibir los licitantes para participar en esta licitación), ya que no relaciona ningún contrato celebrado en los ejercicios fiscales 2024, 2025 y 2026, como se le ha sido requerido, y en su defecto, relaciona contratos celebrados con anterioridad a dichos ejercicios. No obstante, en una búsqueda practicada por la Convocante a los contratos celebrados por el Ejecutivo Estatal, aparecen contratos celebrados con el participante Think Smart, S.A. de C.V., desconociendo la Convocante los motivos que lo

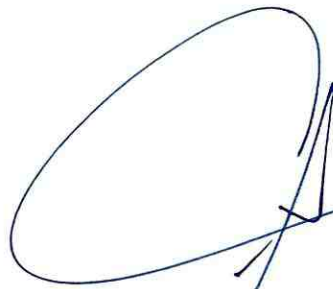


llevaron a omitir dicha información que se considera relevante para una correcta adjudicación; b).- La declaración escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 33 de las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Servicios que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora, así como del artículo 50 fracción X de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, la viene dirigiendo a título personal del representante legal de Think Smart, S.A. de C.V., pues dice que él, en lo personal, no se encuentra en los supuestos antes señalados, pero no hace referencia a que el Licitante, sus socios, sus accionistas o sus funcionarios se encuentren o no, situados en alguno de los supuestos a que se refiere el inciso "e" del punto 2.2 (Documentación distinta a la propuesta técnica y económica, que deberán exhibir los licitantes para participar en esta licitación), y además, omite pronunciarse respecto de si el Licitante, sus socios, accionistas, funcionarios y empleados, se encuentran o no impedidos civil, mercantil o administrativamente, para ejercer plenamente sus derechos y cumplir sus obligaciones contractuales, como lo indica el referido inciso "e"; c).- El concursante omitió presentar completos los requisitos solicitados en el Documento Cinco de su Propuesta Técnica, ya que no incluyó en su propuesta, un programa de capacitación de su personal, tal como se le estaba requiriendo, adicional al Registro REPSE de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social; d).- El participante omitió presentar en su propuesta técnica un Programa de Instalación a Detalle de los 404 equipos de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos esparcidos por todos los Distritos y Circuitos Judiciales del Estado de Sonora, lo que implica, cubrir el vasto territorio estatal, como se solicita en el inciso "k" del punto 1 de las Bases de la Licitación (características de los servicios a contratar), con lo cual la Convocante se encuentra imposibilitada para adjudicar un contrato en dichos términos, pues el participante Think Smart, S.A. de C.V., no estableció ni el cómo, ni el cuándo, pretende realizar la instalación de los equipos en el caso de que le hubiese sido adjudicado el contrato, situando así a la Convocante en un estado de indefinición total en un servicio sumamente sensible para la Institución, pues se considera de vital importancia dicho programa para que fuese valorado y coordinado en su caso, con y por la Dirección General de Servicios Generales y, con y por la Dirección General de Tecnologías de la Información y de la Comunicación, ambas de la Convocante, pues se insiste en que el servicio es sumamente sensible dadas las funciones jurisdiccionales que le son encomendadas al Poder Judicial del Estado de Sonora, además de las funciones administrativas que le competen. Por las razones expuestas, dadas las omisiones y errores contenidos en su propuesta, el participante Think Smart, S. A. de C.V., se ubica en las hipótesis de rechazo contenidas en el punto 8 incisos "b" y "e", así como en el punto 9 (Causas de Rechazo) incisos "c", "k", "q", "u" y "w" de las Bases de la Licitación.

Ahora bien, y toda vez que ninguna de las propuestas presentadas reúne los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracción II de las "Bases Generales" se declara desierta la Licitación PJESON-LP-26-0202, para la contratación del Servicio de Fotocopiado, Impresión y Escaneo de Documentos, en Oficinas e Instalaciones del Poder Judicial del Estado de Sonora.

Por último, con apoyo en lo dispuesto en el punto 10 de las Bases de la Licitación, en relación con el artículo 59, de las "Bases Generales", de manera presencial se da a conocer el Fallo de la Licitación a las personas asistieron al Acto, en la fecha de este documento.

Hermosillo, Sonora, a 31 de marzo de 2026.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA
HERMOSILLO, SONORA.**

**MTRO. FRANCISCO AARÓN CELAYA RAMIREZ
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**



**ING. JUAN CARLOS LEÓN GÁLVEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GENERALES**

